

- 8.847 bis. «Los Angeles Segundo (Frac. 2.ª)». Fosforita. 1851. Logrosán.
 8.847 ter. «Los Angeles Segundo (Frac. 3.ª)». Fosforita. 66. Logrosán.
 8.858. «Los Angeles Tercero». Fosforita. 2.427. Logrosán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 19 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 9.000. «Sole Aurita». Estaño. 160. Montánchez.
 9.002. «Mina las Mesas». Estaño. 295. Pedroso de Acim, Torrojoncillo y Portezuelo.
 9.004. «Conchita». Antimonio. 748. Valencia de Alcántara.
 9.005. «Amp. a Perales». Estaño y wolfram. 89. Perales del Puerto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 25 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por el que se rectifica anuncio relativo a los permisos de investigación que se citan.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 80 de fecha 3 de abril de 1972, ha sido publicada una relación de permisos de investigación otorgados, figurando con error los números de los permisos que debidamente rectificados se relacionan con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 15.745. «La Rosario». Plomo. 10. Linares.
 15.750. «Roviper». Cuarzo y ágata. 8.700. Pozo Alcón, Huesa e Hinojares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Ricardo Martín Gallego.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita.

Acordado en Consejo de Ministros por Decreto 1605/1972, de 23 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril siguiente, la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 33 KV, de tensión, de la Empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», desde la central térmica de Ponferrada a Matarrosa del Sil (León).

De acuerdo con lo dispuesto en las consecuencias segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con objeto de seguir los trámites expropiatorios y levantamiento de actas previas a la ocupación, por el presente se hace saber a los propietarios e interesados afectados por la mencionada ocupación que el día 22 del próximo mes de junio, a las diez horas, tendrá lugar la reunión previa en el Ayuntamiento de Ponferrada para aquellos cuyas fincas pertenezcan a este término municipal. El día 23 de junio, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil para los interesados en las fincas de este término; y el mismo día, a las dieciséis horas treinta minutos, para los correspondientes a las fincas del término de Torneo, advirtiéndolo a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla tercera del mencionado artículo 52.

Las relaciones de fincas y propietarios han sido publicadas en el diario «Proa» del 14 de mayo de 1972 y en el «Diario de León» del día 13 de mayo, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia del 17 de mayo del año en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos señalados.

León, 28 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, accidental, Hernán Masip Roca.—2.023-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

- Número, 5.472; nombre, «María Victoria»; mineral, cobre; hectáreas, 228; término municipal, Monleón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 22 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

- Número, 4.905; nombre, «Joaquín»; mineral, estaño y wolframio; hectáreas, 20; término municipal, Campillo de Salvatierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para substancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 25 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace pública la declaración de minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por la Dirección General de Minas, con fecha 19 de abril de 1972, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Los Amantes» sito en la partida de «Los Baños de la Huerta Nueva», en el término municipal de Teruel, solicitado por don José Hernani Lacasa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Teruel, 24 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se aprueban los proyectos de determinados centros de higienización convalidados provisionalmente para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1971 sobre convalidación otorgada a ciertas empresas para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Visto el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, así como el Decreto 544/1972, de 9 de marzo, que modifica determinados artículos del primero.

Resultando que en cumplimiento de lo señalado en el apartado segundo de la citada Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1971, se han presentado tres proyectos complementarios a los de adaptación a las condiciones reglamentarias, de los centros de higienización convalidados provisionalmente pertenecientes a las empresas de doña Antonia Elfa Sabeat, don Antonio Doladé Castellblanch y don José Braut Barcons.

Considerando que los proyectos complementarios presentados subsanan las deficiencias a que hace referencia el apartado segundo de la antedicha Orden de 23 de diciembre de 1971, con lo que el conjunto de la documentación presentado reúne las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Este Ministerio, una vez cumplidos los trámites que determina el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas antes mencionado, ha resuelto:

Primero.—Aprobar los proyectos, presentados por doña Antonia Elfa Sabeat, don Antonio Doladé Castellblanch y don José Braut Barcons, de las industrias convalidadas provisionalmente para concurrir al abastecimiento con leche higienizada, en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Segundo.—Autorizar a las empresas de doña Antonia Elfa Sabeat y de don José Braut Barcons, para el envasado de la leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un sólo uso, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Igries, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Igries, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Igries, provincia de Huesca, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Huesca».—Anchura 75,22 metros, excepto en el tramo que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Huesca, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Fonza Monzón».—Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Casas de Don Antonio, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Casas de Don Antonio, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Casas de Don Antonio, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias.

«Cordel de Mérida».—Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis García Gómez Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.